

ESCRITURA 119 /91.- CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



COMPANIA ANONIMA "SELVAVENTURA

S. A.".-

0000 02

CUANTIA: S/.2.000.000.00.-

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a

los VEINTICINCO días del mes de ABRIL de mil

novecientos NOVENTA Y UNO, ante mi, ABOGADA KATIA

MURRIETA WONG, Notaria Vigésima Séptima del Cantón,

comparecen los siguientes señores: ABOGADO NESTOR

VICENTE TORO TAPIA, quien declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero ,

Abogado; señorita SHIRLEY KETTY DIAZ CASQUETE, quien

declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado

civil soltera, Ingeniera Comercial; señorita MARTHA

CECILIA ALCOCER CASTRO, quien declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

ejecutiva; señorita PATRICIA SUSANA TORAL DELGADO,

quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de

estado civil soltera, Ingeniera Comercial y señora

MARIA ISABEL ARCINIEGA BAQUE, quien declara ser de

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera,

Ingeniera Comercial. Todos los intervinientes tienen

su domicilio y residencia en la ciudad de Guayaquil

y comparecen por sus propios derechos.- Los

comparecientes son mayores de edad, con la capacidad

civil y necesaria para celebrar toda clase de actos

y contratos y a quienes de conocerlos doy fe; bien

instruidos sobre el objeto y resultados de esta



escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA ANONIMA, a la

que proceden como ya queda indicado, con amplia y

libertad, para su otorgamiento me presentan

la minuta y más documentos que son del tenor

siguiente: SEÑOR NOTARIO: Sirvase incorporar en el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de

la cual conste el siguiente Contrato de Compañía, su

Estatuto y demás documentos que se adjuntan:

**CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en el

otorgamiento de la presente escritura y manifiestan

su voluntad de constituir una Compañía de la especie

de las Anónimas, las siguientes personas: señor

abogado don **NESTOR VICENTE TORO TAPIA,** de

nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad

de Guayaquil, República del Ecuador; señorita

Ingeniera Comercial doña **SHIRLEY KETTY DIAZ**

**CASQUETE,** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador;

señorita doña **MARTHA CECILIA ALCOCER CASTRO,**

de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la

ciudad de Guayaquil, República del Ecuador; señorita

Ingeniera Comercial doña **PATRICIA SUSANA TORAL**

**DELGADO,** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio

en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, y

señora Ingeniera Comercial doña **MARIA ISABEL**

**ARCINIEGA BAQUE,** de nacionalidad ecuatoriana,

domiciliada en la ciudad de Guayaquil, República del

Ecuador.- **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION, NACIONALI-**

DAD Y DOMICILIO.- La denominación de la Sociedad es

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

"SELVAVENTURA S. A.", la misma que es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en los lugares que acuerde la Junta General.- **CLAUSULA TERCERA: OBJETO.-** El objeto social de la Compañía será dedicarse a la operación y promoción turística estableciendo las agencias que sean necesarias para lograr su objetivo; esto es enviar y recibir turistas; a la explotación y promoción de establecimientos de alojamiento, propios o arrendados; a la instalación y funcionamiento de centros de recreación, diversión y esparcimiento; a la adquisición de naves, y vehículos de todo tipo para el transporte turístico; equipos e implementos náuticos y deportivos; a la promoción y funcionamiento de centros y fincas vacacionales, camping, montañismo, refugios, paradores y similares. Podrá dedicarse a la actividad turística mediante el establecimiento de hoteles y paradores en la selva del Oriente Ecuatoriano para recibir turistas que deseen visitar los Parques Nacionales y, o las reservas señaladas como tales por el departamento pertinente del Ministerio de Agricultura y Ganadería de la República del Ecuador. La Compañía podrá, con el fin de cumplir con su objeto social, comprar, vender, preñar acciones, ser socia y, o accionista de



1 otras compañías cuyos objetos sociales, sean afines

2 al suyo; adquirir derechos reales y personales,

3 contraer todo tipo de obligaciones y realizar todo

4 tipo de actos y contratos permitidos por la Ley.-

5 **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo para el cual se

6 constituye esta Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS**, que

7 se contará a partir de la fecha de inscripción de

8 esta escritura en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA**

9 **QUINTA: CAPITAL.-** El capital con que se constituye

10 la Compañía es de **DOS MILLONES DE SUCRES**, dividido

11 en **DOS MIL ACCIONES ordinarias y nominativas de UN**

12 **MIL SUCRES**, cada una de ellas. Los títulos

13 representativos de las acciones podrán contener una

14 o varias de ellas y serán firmados por el Presidente

15 de la Compañía. El señor Abogado don **NESTOR VICENTE**

16 **TORO TAPIA** suscribe en el presente acto **TRESCIENTAS**

17 **CINCUENTA** acciones ordinarias y nominativas de UN

18 **MIL SUCRES** cada una de ellas, o sea un total de

19 **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.** La señorita

20 **Ingeniera Comercial doña SHIRLEY KETTY DIAZ CASQUETE**

21 suscribe en el presente acto **TRESCIENTAS CINCUENTA**

22 acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES

23 cada una de ellas, o sea un total de **TRESCIENTOS**

24 **CINCUENTA MIL SUCRES.** La señorita doña **MARTHA**

25 **CECILIA ALCOCER CASTRO** suscribe en el presente acto

26 **TRESCIENTAS CINCUENTA** acciones ordinarias y

27 nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas, o

28 sea un total de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES.** La

señorita Ingeniera Comercial doña PATRICIA SUSANA

TORAL DELGADO suscribe en el presente acto

TRESCIENTOS CINCUENTA acciones ordinarias y

nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas, o

sea un total de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES. La

señora Ingeniera Comercial doña MARIA ISABEL

ARCINIEGA BAQUE suscribe en el presente acto

SEISCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de UN

MIL SUCRES cada una de ellas, o sea un total de

SEISCIENTOS MIL SUCRES.- CLAUSULA SEXTA: PAGO DEL

~~CAPITAL~~ El señor Abogado NESTOR VICENTE TORO

TAPIA, por las TRESCIENTAS CINCUENTA acciones

ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una

de ellas que suscribe en el presente acto, paga la

cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES en

dinero efectivo, correspondiente al VEINTICINCO POR

CIENTO de cada una de las acciones suscritas, tal

como consta del certificado de depósito en la cuenta

especial de Integración de Capital que ha sido

abierta en un Banco de la localidad a nombre de la

Compañía en formación "SELVAVENTURA S. A.". El

SETENTA Y CINCO POR CIENTO restante de las acciones

suscritas, esto es, DOSCIENTOS, SESENTA Y DOS MIL

QUINIENTOS SUCRES, lo pagará en dinero efectivo, en

el lapso de DOS AÑOS, contados a partir de la

inscripción de la escritura pública en el Registro

Mercantil. La señorita Ingeniera Comercial doña

SHIRLEY KETTY DIAZ CASQUETE, por las trescientas

VIGESIMA  
SIMA



000004

1 ~~10 00.00~~  
cincuenta acciones ordinarias y nominativas de UN

2 MIL SUCRES cada una de ellas que suscribe en el

3 presente acto, paga la cantidad de **OCHENTA Y SIETE**

4 **MIL QUINIENTOS SUCRES**, en dinero efectivo,

5 correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO de cada

6 una de las acciones suscritas, tal como consta del

7 certificado de depósito en la cuenta de Integración

8 de Capital que ha sido abierta en un Banco de la

9 localidad a nombre de la Compañía en formación

10 "SELVAVENTURA S. A.". EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO

11 restante de las acciones suscritas, esto es,

12 **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES** lo

13 pagará en dinero efectivo en el lapso de **DOS AÑOS**,

14 contados a partir de la inscripción de la escritura

15 pública en el Registro Mercantil. La **señorita doña**

16 **MARTHA CECILIA ALCOCER CASTRO**, por las trescientas

17 cincuenta acciones ordinarias y nominativas de UN

18 MIL SUCRES cada una de ellas que suscribe en el

19 presente acto, paga la cantidad de **OCHENTA Y SIETE**

20 **MIL QUINIENTOS SUCRES** en dinero efectivo,

21 correspondiente al VEINTICINCO POR CIENTO de cada

22 una de las acciones suscritas, tal como consta del

23 certificado de depósito en la cuenta de Integración

24 de Capital que ha sido abierta en un Banco de la

25 localidad a nombre de la Compañía en formación

26 "SELVAVENTURA S. A.". EL SETENTA Y CINCO POR CIENTO

27 restante de las acciones suscritas, esto es,

28 **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES** lo

pagará en dinero efectivo en el lapso de **DOS AÑOS,**  
**00-00-05**

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

contados a partir de la inscripción de la escritura pública en el Registro Mercantil. La señorita Ingeniera Comercial doña PATRICIA SUSANA TORAL DELGADO, por las trescientas cincuenta acciones ordinarias y nominativas de UN MIL SUCRES cada una de ellas que suscribe en el presente acto, paga la cantidad de **OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SUCRES** en dinero efectivo, correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO** de cada una de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación "SELVAVENTURA S. A.". El **SETENTA Y CINCO POR CIENTO** restante de las acciones suscritas, esto es, **DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SUCRES**, lo pagará en dinero efectivo en el lapso de **DOS AÑOS**, contados a partir de la inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil. La señora Ingeniera Comercial doña **MARIA ISABEL ARCINIEGA BAQUE**, por las seiscientas acciones ordinarias y nominativas de **UN MIL SUCRES** cada una de ellas que suscribe en el presente acto, paga la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL SUCRES** en dinero efectivo, correspondiente al **VEINTICINCO POR CIENTO** de cada una de las acciones suscritas, tal como consta del certificado de depósito en la cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación "SELVAVENTURA S. A.". El **SETENTA Y CINCO POR CIENTO**



70 ~~establece~~ las acciones suscritas, esto es,

CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES lo pagará en

dinero efectivo, en el lapso de DOS AÑOS, contados a

partir de la inscripción de la presente escritura

pública en el Registro Mercantil.- **CLAUSULA SEPTIMA:**

**ESTATUTO.-** Para el cumplimiento de las

prescripciones contenidas en los numerales ocho,

nueve y diez del Artículo ciento sesenta y dos de la

Ley de Compañías vigente, los contratantes han

convenido regir los destinos de la Compañía al tenor

de las exigencias prescritas en los numerales

indicados, de conformidad con las siguientes

regulaciones estatutarias.- **ARTICULO PRIMERO:**

**AUMENTO DE CAPITAL.-** Los accionistas tendrán derecho

preferente en proporción a sus acciones para

suscribir las que se emitan en caso de aumento de

capital social. Este derecho se ejercitará dentro de

los treinta días siguientes a la publicación por la

prensa del respectivo acuerdo de la Junta General,

salvo lo dispuesto en el Artículo Ciento Ochenta y

Ocho de la Ley de Compañías. En el caso de que los

accionistas no ejerciten su derecho de preferencia

en los términos y en las condiciones señaladas, las

nuevas acciones emitidas para aumento de capital

podrán ser ofrecidas a terceros. La forma de emisión

de nuevas acciones llenará los requisitos

determinados en los Artículos ciento setenta y ocho

y ciento setenta y nueve de la Ley de Compañías

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

ARTICULO SEGUNDO: DE LA REPRESENTACION.- La Compañía será representada legal, judicial y extrajudicialmente por el Presidente y Gerente General, individual y separadamente en el giro normal de los negocios y en las condiciones determinadas en este Estatuto.- ARTICULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.- La sociedad se gobernará por medio de la Junta General de Accionistas, que es el Organismo Supremo de la Compañía y se administrará por el Presidente, Gerente General, Vicepresidente, Gerentes y Directorio, de conformidad con las disposiciones de la Ley, de este Estatuto y las Resoluciones de Junta General, en su caso.- ARTICULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- Las Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias estarán integradas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, teniendo cada acción derecho a voto en proporción al valor pagado. La Junta General Ordinaria será convocada por el Presidente de la Compañía o por el Vicepresidente, en su calidad de subrogante de éste, y se reunirá dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico anual de la Compañía, y en ella se tratará cualquier asunto relacionado con la vida de la Compañía, a más de las especialmente indicadas como atribuciones de esta Junta General en la Ley de Compañías, siempre que conste en la respectiva

VIGESIMA  
TIMA  
del Ecuador



AB. KATIA MURRIETA WONG  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

1 ~~Convocatoria~~ La Junta General Extraordinaria se

2 reunirá en cualquier tiempo cuando la convoque el

3 Presidente o el Vicepresidente en su calidad de

4 subrogante de éste. El Presidente o el Vicepresidente

5 en su calidad de subrogante de éste, tendrán que

6 convocarla en los casos señalados en los Artículos

7 doscientos veinticinco y doscientos veintiséis de la

8 Ley de Compañías vigente. En todas las Juntas

9 Generales Extraordinarias, Ordinarias y en las Juntas

10 Generales convocadas al tenor de los Artículos

11 doscientos veinticinco y doscientos veintiséis de la

12 Ley de Compañías, únicamente podrán considerarse los

13 asuntos para los que fueren convocados so pena de

14 nulidad.- **ARTICULO QUINTO: CONVOCATORIA.**- La Junta

15 General, sea Ordinaria o Extraordinaria, será

16 convocada por la prensa, en uno de los periódicos de

17 mayor circulación en el domicilio principal de la

18 Compañía, con ocho días de anticipación, por lo

19 menos, al fijado para la reunión, con indicaciones de

20 lugar, día, hora y objeto de la reunión. Este es el

21 único sistema de convocatoria, salvo que la Junta

22 General, Ordinaria o Extraordinaria, se constituya al

23 tenor de lo dispuesto en el Artículo doscientos

24 ochenta de la Ley de Compañías. Toda resolución sobre

25 asuntos no expresados en la convocatoria será nula.

26 Los Comisarios de la Compañía concurrirán a las

27 Juntas Generales y serán especial e individualmente

28 convocados. Su inasistencia no será causa de

diferimiento de la reunión.- **ARTICULO SEXTO: QUORUM.-**

1 La Junta General se considerará legalmente ~~00000~~ 07  
2  
3 constituida cuando en primera convocatoria asista un  
4 número de accionistas que represente más del  
5 cincuenta por ciento del capital social pagado. En  
6 esta Junta, las resoluciones sólo podrán tomarse por  
7 una mayoría que represente más del ochenta por  
8 ciento del capital social pagado concurrente a la  
9 reunión. Si no hubiere el quórum antes indicado, se  
10 hará una segunda convocatoria, en la cual se  
11 instalará la Junta con el número de accionistas que  
12 asistan debiendo advertirse así en la convocatoria  
13 que se haga. Las decisiones se tomarán por mayoría  
14 de votos del capital pagado concurrente a la reunión.  
15 No obstante, cuando la Ley o el presente Estatuto  
16 señale quórums mayores, tanto constitutivos como de  
17 resolución para determinados casos, se estará a lo  
18 dispuesto por aquéllos.- **ARTICULO SEPTIMO: DIRECCION**  
19 **DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General será presidida  
20 por el Presidente de la Compañía, y actuará como  
21 Secretario el Gerente General. Si reunidos los  
22 accionistas, con quórum suficiente para constituirse  
23 en Junta General, faltare, cualquiera de los  
24 funcionarios antes indicados, actuarán como  
25 subrogantes el Vicepresidente y el Gerente, por orden  
26 de nombramiento, respectivamente. Si faltaren éstos,  
27 los accionistas concurrentes designarán de entre  
28 ellos las personas que para este acto deben

DA VICESIMA  
EPTIMA  
ca del



AB. KATIA MURRIETA WONG  
NOTARIA VICESIMA SEPTIMA  
CANTON CITY OF MEXICO

subrogarlos. En cada sesión se redactará un acta, que

será suscrita por el Presidente y Secretario o

quienes los subroguen. Las actas podrán ser aprobadas

por la Junta General en la misma sesión.- **ARTICULO**

**OCTAVO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

**GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la Junta

General, además de las señaladas en la Ley de

Compañías vigente y en otros artículos de este

Estatuto, las siguientes: a) Nombrar y remover al

Presidente, al Vicepresidente y a los demás miembros

del Directorio, y a los Comisarios y fijarles sus

remuneraciones; b) Conocer anualmente las cuentas,

el Balance y el informe que le presentare el Directo-

rio acerca de los negocios sociales y dictar la

resolución correspondiente. No podrán aprobarse el

Balance ni las cuentas, si no hubieren sido

precedidos por el informe de los Comisarios; c)

Resolver, de acuerdo con las recomendaciones del

Directorio, acerca de la forma de reparto de

utilidades a los accionistas, previa deducción del

porcentaje para el fondo de reserva legal,

determinando la fecha y forma de pago de los mismos

en el local de la Compañía; d) Acordar, de acuerdo

con las recomendaciones del Directorio, el porcentaje

que se segregare de las utilidades para formar el fondo

de reserva voluntario; e) Resolver acerca de la

fusión, transformación, disolución y liquidación

de la Compañía; f) Nombrar liquidadores, fijar el

procedimiento para la liquidación y la retribución

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

de los liquidadores; g) Considerar las cuentas de liquidación; h) Decidir la creación de Sucursales o Agencias que creyere conveniente; i) Resolver de acuerdo con las recomendaciones del Directorio acerca de la adquisición así como la disposición o venta de bienes de capital y acciones o participaciones de otras empresas; j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto, así como resolver las dudas que hubiere en la aplicación de sus cláusulas y hacer la aclaración de las normas consignadas en esta carta estatutaria; k) Las demás funciones que no estuvieren otorgadas en la Ley o en el Contrato Social, al Presidente, al Vicepresidente al Gerente General o, a los Gerentes y, o al Directorio.- **ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, accionista o no, nombrado por la Junta General, durará cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

**ARTICULO DECIMO: DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Serán deberes y atribuciones del Presidente, además de los señalados en otros artículos de este Estatuto,, las siguientes: a) Convocar a Junta General de Accionistas, Ordinarias o Extraordinarias; b) Representar legalmente a la Compañía, en la compra, venta e hipoteca de inmuebles y, en general en la celebración de todo acto o contrato relativo a estos bienes que



20.00.00

1 apliquen transferencias de dominio o gravamen sobre

2 ellos, con autorización del Directorio; c) Realizar

3 cualquier acto o contrato relativo a los bienes

4 muebles, sin autorización de la Junta General,

5 representando legalmente a la Compañía; d) Obligar a

6 la Compañía suscribiendo, endosando, avalando o

7 aceptando pagarés, letras de cambio, cheques,

8 órdenes de pago y toda clase de documentos que sean

9 necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía;

10 e) Designar a los trabajadores de la Compañía, así

11 como determinar sus funciones y remuneraciones; f)

12 Cobrar los créditos a favor de la sociedad; g)

13 Realizar ante cualquier organismo del Estado las

14 gestiones necesarias para el cumplimiento de los

15 fines sociales; h) Presentar a la Junta General a

16 través del Directorio, el balance anual, inventario,

17 cuentas de pérdidas y ganancias y anexos que sean

18 necesarios, dentro del plazo de sesenta días a

19 contarse desde el treinta y uno de diciembre de cada

20 año; i) Cuidar que se lleve debidamente la

21 contabilidad y la correspondencia de la Compañía, lo

22 mismo que el Libro de Actas y documentos afines; j)

23 Cumplir con lo que dispone la Ley de Compañías, las

24 demás leyes pertinentes, el presente Estatuto y las

25 resoluciones de Junta General y del Directorio; k)

26 Hacer cumplir lo dispuesto en el literal j) de este

27 Artículo.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: DEL

28 VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente, accionista o no,

nombrado por la Junta General, durará cinco años en

sus funciones, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Cuando subroque al Presidente, por

ausencia temporal o definitiva de éste, representará

legalmente a la Compañía y tendrá las mismas

funciones, derechos y deberes del subrogado.-

**ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

Gerente General, accionista o no, nombrado por el

Directorio, durará cinco años en sus funciones

pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**

**GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente

General, a más de los señalados en este Estatuto,

los siguientes: a) Actuar como Secretario en las

Juntas Generales Ordinarias y, o Extraordinarias; y,

b) Ejecutar actos de Administración dentro del

régimen interno de la Compañía.- **ARTICULO DECIMO**

**CUARTO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes accionistas o

no, nombrados por el Directorio, durarán dos años en

sus funciones, pudiendo ser reelegidos

indefinidamente. Cuando uno cualquiera de ellos, por

orden de nombramiento, subroque al Gerente General,

por ausencia temporal o definitiva de éste, tendrá

las mismas funciones, derechos y deberes del

subrogado. Sus funciones serán las de realizar actos

de administración dentro del régimen interno de la

Compañía.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL DIRECTORIO.-**

El Directorio estará formado por el Presidente y por

VIGESIMA  
TIMA



AB. KATIA MURRIETA MONO  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTON EL CACABUZO

el Vicepresidente de la Compañía, y por tres Vocales

Principales y tres Vocales Suplentes, nombrados por la Junta General de Accionistas, durando en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- **ARTICULO DECIMO SEXTO:**

**ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.-** Serán deberes y

atribuciones del Directorio, a más de los señalados

en este Estatuto, los siguientes: a) Nombrar de

entre sus vocales principales o principalizados al

Secretario del Directorio; b) Autorizar al

Presidente para la compra, venta e hipoteca de

inmuebles y en general para la celebración de todo

acto o contrato relativo a estos bienes que implique

transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; c) l

Conocer los balances, estados de resultados y

presupuestos presentados por el Presidente y

aprobarlos para ser sometidos a Junta General; d)

Recomendar a la Junta General la forma de reparto de

las utilidades y el porcentaje a segregarse para el

fondo de reserva voluntario; e) Nombrar y remover al

Gerente General y a los Gerentes y fijarles sus

remuneraciones; f) Aprobar la adquisición así como

la disposición o venta de bienes de capital y

acciones o participaciones en otras empresas para

ser sometidas a la Junta General. Asimismo la

adquisición o venta de documentos fiduciarios o

cualquier otro bien mueble no contemplado en los

presupuestos aprobados de un valor superior al valor

1 fijado por el Directorio anualmente; g) Conocer y

2 aprobar los presupuestos de operación e inversión de

3 la empresa así como de las Compañías en que la

4 empresa tiene participaciones mayoritarias; h)

5 Impartir las instrucciones requeridas a las personas

6 que representan la empresa en las compañías en que

7 la empresa tiene participación; i) Dictar los

8 reglamentos internos de la empresa; y, j) Cumplir

9 con lo que le impone la Ley de Compañías, las demás

10 leyes pertinentes, al presente Estatuto y las

resoluciones de la Junta General.- **ARTICULO DECIMO**

**SEPTIMO: CONVOCATORIA DEL DIRECTORIO.**- El Directorio

se reunirá ordinariamente una vez por trimestre, por

convocatoria especial e individual realizada por el

Presidente con cinco días de anticipación por lo

15 menos al fijado para la reunión y via telex, fax o

16 cablegráfica para aquellos directores que hayan

17 registrado su dirección respectiva con la empresa.

18 Extraordinariamente se podrá reunir cuando lo quiera

19 el Presidente o cuando éste lo convoque por petición

20 de la mayoría absoluta de sus integrantes.- **ARTICULO**

**DECIMO OCTAVO: QUORUM DEL DIRECTORIO.**- Para que el

22 Directorio esté validamente constituido es menester

23 que asistan por lo menos cuatro de sus miembros.-

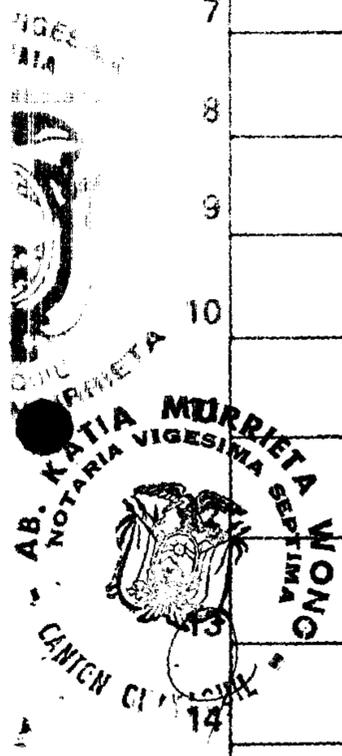
**ARTICULO DECIMO NOVENO: RESOLUCIONES DEL**

25 **DIRECTORIO.**- Para que tengan validez las

26 resoluciones del Directorio deberán ser tomadas por

27 mayoría absoluta de los Directores presentes.-

28



**ARTICULO VIGESIMO: VOCALES SUPLENTE DEL**

DIRECTORIO.- En caso de impedimento, físico o de otro orden, de un vocal principal, lo subrogará en el cargo, temporal o definitivamente, según sea el caso, su vocal suplente.- **ARTICULO VIGESIMO**

**PRIMERO.- DE LOS COMISARIOS.-** Los Comisarios serán elegidos en número de dos, uno principal y otro suplente. Durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Para su designación se tendrá en cuenta las inhabilidades de ciertas personas para ejercer tales funciones. En sus labores y cometidos están sujetos a lo establecido en la Ley de Compañías, y de manera especial a lo consignado en el Párrafo Décimo de la Sección Sexta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**

**VIGESIMO SEGUNDO: DEL BALANCE.-** El ejercicio económico anual de la Compañía se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, y el Directorio presentará a la Junta General el Balance y el Estado de Cuentas de Pérdidas y Ganancias con sus anexos, así como la propuesta de distribución de beneficios. Estos documentos deben ser puestos a la disposición de los Comisarios en un plazo máximo de sesenta días, contados desde el cierre del ejercicio económico anual. Los Comisarios los podrán tener en su poder para su estudio y posterior informe durante el plazo máximo de quince días; vencido este plazo, todos los documentos referidos, más el informe de

los Comisarios. deberán ser puestos a disposición de

los señores accionistas, con quince días de anticipación por lo menos, a aquel en que deba realizarse la Junta General que ha de conocerlo.-

**ARTICULO VIGESIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES Y DEL**

**FONDO DE RESERVA.-** Las utilidades se repartirán

entre los accionistas a prorrata del valor pagado de

sus acciones. Previo el reparto de utilidades se

deducirá de éstas el porcentaje no menor del diez

por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva

Legal, hasta que éste alcance por lo menos el

cincuenta por ciento del capital social. De haberse

creado el fondo de Reserva Voluntario que se

menciona en el literal d) del Artículo Octavo de

este Estatuto, se deducirá también de las utilidades

el porcentaje que hubiere acordado la Junta General

de Accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO:**

**DISOLUCION.-** La Compañía se disolverá anticipadamen-

te cuando se produzcan los supuestos de hechos

contemplados en los numerales dos, tres, cuatro,

cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once,

doce y trece del Artículo cuatro de la Ley treinta y

uno Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en

el Registro Oficial número doscientos veintidós del

veintinueve de junio de mil novecientos ochenta y

nueve. Cuando la disolución sea acordada por la

Junta General, se requerirá una mayoría que

represente por lo menos el setenta y cinco por

VIGESIMA  
TIMA  
Ecuador



AB. KATIA MURRIETA WONG  
NOTARIA VIGESIMA SEPTIMA  
CANTON - GUAYAS

1 ciento del capital social pagado concurrente a la

2 reunión.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: LIQUIDACION.-**

3 Para el caso de liquidación de la Compañía, actuará

4 como liquidador, en el siguiente orden de prioridad,

5 el Presidente, el Vicepresidente, o la persona

6 designada por la Junta General de Accionistas.-

7 **CLAUSULA OCTAVA: DECLARACION ESPECIAL.-** En razón de

8 no haberse designado en el contrato social a los

9 administradores de la sociedad y a fin de poder

10 cumplir con lo prescrito en la Ley, los

11 intervinientes autorizamos al señor **doctor don**

12 **Rafael Pino Rubira** para que pueda realizar todos los

13 actos judiciales y extrajudiciales, así como toda

14 diligencia o trámite que juzgue necesario para la

15 legalización de la sociedad que se constituye

16 mediante el presente instrumento público.- **CLAUSULA**

17 **NOVENA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Agregue usted,

18 señor Notario, además de las cláusulas necesarias

19 para la absoluta validez de esta escritura pública,

20 un certificado bancario de integración de Capital de

21 la Compañía en formación "SELVAVENTURA S. A.",

22 otorgado por el BANCO DEL PACIFICO por valor de

23 QUINIENTOS MIL SUCRES, a favor del señor **Abogado don**

24 **Néstor Vicente Toro Tapia**, de la señorita Ingeniera

25 Comercial doña Shirley Ketty Díaz Casquete, de la

26 señorita doña Martha Cecilia Alcócer Castro, de la

27 señorita Ingeniera Comercial doña Patricia Susana

28 Toral Delgado y de la señora Ingeniera Comercial



**BANCO DEL PACIFICO**

No. 02345

000000 12

No. Cta. N-.....

GUAYAQUIL ABRIL 18/91

Lugar y Fecha

**CERTIFICAMOS**

Que hemos recibido de:

AB. NESTOR VICENTE TORO TAPIA -----S/.	87.500.00
ING. COM. SHIRLEY DIAZ CASQUETE -----	87.500.00
MARTHA ALCOCER CASTRO -----	87.500.00
ING. COM. PATRICIA TORAL DELGADO -----	87.500.00
ING. COM. MARIA ARCINIEGA BAQUE -----	150.000.00
	=====
TOTAL -----S/.	500.000.00

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

SELVAVENTURA S.A

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO S. A.

Firma Autorizada

XTL

doña María Isabel Arciniega Baque.- Firma ilegible,

DOCTOR RAFAEL PINO RUBIRA, Abogado, Registrado número **13**

quinientos setenta y cinco.- HASTA AQUI LA MINUTA.-

Queda agregado al Registro, formando parte del

mismo, el certificado bancario de integración de

capital.- Los comparecientes me presentaron sus

respectivos documentos de identificación personal.

Leída que les fue la presente escritura de principio

a fin y en alta voz, por mí, la Notaria, a los

otorgantes, éstos la aprobaron en todas y cada una

de sus partes, se afirmaron y ratificaron y firman

en unidad de acto y conmigo, la Notaria, de todo lo

cual doy fe.- ENMENDADO: acciones, cinco (tres veces).-



*Nestor Vicente Toro Tapia*

*Shirley Diaz Casquete*

AB. NESTOR VICENTE TORO TAPIA ING. COM. SHIRLEY DIAZ CASQUETE

C.C. 05-0087512-5

C.C. 090112810-8

C.V. 535-307

C.V. 099-235

*Martha Cecilia Alcocer Castro*

*Patricia Toral Delgado*

MARTHA CECILIA ALCOCER CASTRO ING. COM. PATRICIA TORAL DELGADO

C.C. 0900794041

C.C. 090413253-7

C.V. Exenta

C.V. 002-818

*María Isabel Arciniega Baque*

ING. COM. MARIA ISABEL ARCINIEGA BAQUE

C.C. 0901885798

C.V. 011-025

*Katia Murrieta Wong*

*Ab. Katia Murrieta Wong*

SE OTOR -

BO ANTE MI, en fe de ello, confiero este QUINTO TESTIMO -  
NIO, en doce fojas rubricadas por mi, la Notaria, que  
sello y firmo en Guayaquil, a los dieciséis días del mes  
de mayo de mil novecientos noventa y uno.

*Katia Murrieta Wong*  
**Ab. Katia Murrieta Wong**  
NOTARIA PUBLICA



CERTIFICADO: Que al margen de la matriz de la  
escritura pública que contiene EL CONTRATO DE CONSTITUCION  
DE LA COMPANIA ANONIMA "SELVAVENTURA S. A.", celebrada en  
la Notaria a mi cargo, el veinticinco de abril de mil  
novecientos noventa y uno; tomé nota de la Resolución  
Número NOVENTA Y UNO-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO UNO CINCO  
SEIS CERO de fecha diez de junio de mil novecientos  
noventa y uno, mediante la cual, el señor doctor GERARDO  
PEÑA MATHEUS, Subintendente de Derecho Societario de la  
Intendencia de Compañías de Guayaquil, aprobó el contenido  
del presente testimonio.- Guayaquil, doce de junio de mil  
novecientos noventa y uno.- *Katia Murrieta Wong*

*Ab. Katia Murrieta Wong*  
NOTARIA PUBLICA



**Certifico: Que con fecha de hoy, y, en cumplimiento de lo ordenado**

en la Resolución número 91 - 2 - 1 - 1 - 0001560, dictada el 10 de Junio de 1.991, por el Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de SELVAVENTURA S. A., de fojas 25.861 a 26.883, número 10.124 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.776 del Repertorio.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a SELVAVENTURA S. A. - Guayaquil, trece de Septiembre de mil novecientos noventa y uno.- El Registrador Mercantil.-

*[Handwritten Signature]*  
 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
 Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

SC-DA-SG- 0002938

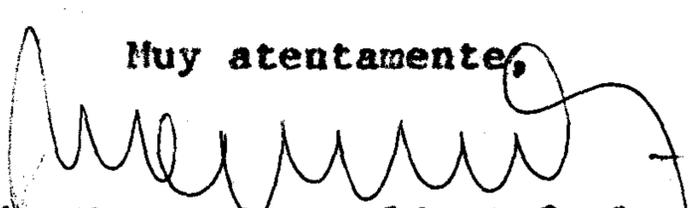
Guayaquil,  
**15 ABR. 1992**

Señor  
GERENTE DEL BANCO DEL PACIFICO  
Ciudad

Señor Gerente:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la Resolución N° 89-1-0-3-0010 expedida por el señor Superintendente de Compañias el 14 de Noviembre de 1989; comunico a usted que se encuentra concluido el trámite legal de Constitución de la Compañía SALVAVENTURA S.A.

Muy atentamente,

  
AB. Norma Iturralde Arévalo  
SECRETARIA DE LA SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS OFICINA DE GUAYAQUIL  
ENCARGADA

mm/.